



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

Primera Edición 20/12/2019

Fecha de modificación: 22/01/2020

Revisado y aprobado por:

Karen Blanco Pérez
Directora Académica

Randall Solano Gómez
Gerente Comercial



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

INSTITUTO APRENDIZAJE TECNICO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

EL INSTITUTO DE APRENDIZAJE TECNICO—en adelante referido como “INAT”—establece las normas que deben observar sus estudiantes. Este reglamento, regula los derechos y deberes del estudiante, las normas de convivencia y disciplina, la organización estudiantil y otros aspectos que tienen que ver sobre el expediente y la convivencia estudiantil.

Es deber de los estudiantes, profesores y del personal académico – administrativo, del INAT, conocer y acatar las disposiciones que contienen el presente reglamento de Convivencia Estudiantil, el reglamento de régimen académico, el estatuto orgánico y demás lineamientos, directrices y disposiciones de normativa interna del instituto que le sean atinente.

CAPÍTULO II: EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1: CONDICIONES DE ESTUDIANTES

Los estudiantes se integran al INAT en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. **Estudiante nuevo:** Se considera estudiante nuevo aquel que realiza sus trámites de ingreso en el INAT por primera vez y cumple con los requerimientos de admisión en este reglamento.
- b. **Estudiante Regular:** Estudiantes regulares son las personas que ya se han matriculado y se mantienen activas mes a mes en alguno de nuestros técnicos, cursos y/o capacitaciones.

- c. **Estudiante Inactivo:** Es considerado estudiante inactivo aquel estudiante regular que no realiza procesos de matrícula en el INAT durante dos meses consecutivos. Este estudiante podrá renovar su condición de estudiante activo después de cumplir con los requerimientos y condiciones que se establecen en este reglamento.

ARTÍCULO 2: EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

- a. La Administración es el ente encargado de mantener actualizado el expediente oficial del estudiante. Es el único ente competente para certificar o hacer constar la información contenida en él. Dicho expediente debe contener el historial de notas finales de los cursos y demás anotaciones con efectos académicos correspondiente a cada estudiante.
- b. La Administración gestiona el expediente registral del estudiante, el cual debe incluir:
- Historial académico.
 - Resoluciones de solicitudes de convalidación de cursos, con sus respectivos respaldos.
 - Actas de conclusión de curso y nota de los cursos.
 - Copia vigente de la cedula de identidad.
 - Otros documentos que se consideren necesarios para la correcta gestión de las autoridades académicas del Instituto

- c. Con el propósito de mantener actualizado el expediente registral de los estudiantes, es responsabilidad de recepción y docentes reportar todos los cambios del estado actual del estudiante a la Administración
- d. Es obligación del estudiante reportar a la Administración cualquier cambio en los atestados personales, sea número telefónico, domicilio u otro que sea pertinente.
De no hacerlo, asume la responsabilidad de los inconvenientes que esa situación le genere.

ARTÍCULO 3: ACCESO A EXPEDIENTES

El acceso a los expedientes es restringido, por lo que su manejo es confidencial y únicamente la Gerencia INAT, personal administrativo y el respectivo Coordinador de Sede tendrán acceso a los mismos.

ARTÍCULO 4: CERTIFICACIONES

- a. Corresponde al Coordinador de Sede emitir las certificaciones que sean solicitadas por los estudiantes, o la persona autorizada por éste - por escrito, previa cancelación de los aranceles correspondientes.
- b. Para que INAT extienda una certificación, el estudiante debe estar al día con sus pagos y no tener cuentas pendientes.
- c. En casos muy justificados, podrán ser analizadas las solicitudes y autorizadas las certificaciones con aprobación de la Gerencia y del Director de INAT.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes del INAT:

- a. Tener, al ingreso al INAT, acceso a información acerca de los reglamentos, y manuales institucionales, así como conocer oportunamente los cambios y modificaciones de los mismos.
- b. Conocer, al inicio de cada curso, el programa respectivo y el sistema de evaluación.
- c. Tener acceso a los resultados de las evaluaciones, en el plazo máximo de 15 días luego de terminado el curso.
- d. Tener acceso oportunamente a las plataformas virtuales, antes del inicio de las clases.
- e. Contar con la asesoría y atención académico-curricular en su respectiva área de estudio.
- f. Cuando se implemente un nuevo plan de estudios o una actualización del existente, el estudiante regular tiene derecho a que se le mantenga en el plan de estudios matriculado.
- g. Cuando se implemente un nuevo plan de estudios o una actualización del existente, el estudiante inactivo podrá ser empadronado en el plan vigente, conforme su condición de estudiante.

ARTÍCULO 6: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes del INAT:

- a. Llevar a cabo el pago, en el tiempo y forma establecidos, de la matrícula, cursos y cualesquiera otros costos relacionados con su permanencia en el INAT.
- b. Conocer y acatar las disposiciones incluidas en los manuales y reglamentos institucionales.

- c. Asistir a todas las clases asignadas, salvo en casos de fuerza mayor (muerte de un familiar de primera consanguinidad, hospitalización) para lo cual deberá presentar el respectivo comprobante
- d. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos y el material bibliográfico que la institución le facilite como apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes serán responsables por el daño del equipo debido al mal uso del mismo.
- e. Proporcionar al INAT información veraz y la documentación solicitada para su expediente.
- f. El estudiante debe mantener un adecuado comportamiento en la institución tanto presencialmente como de manera virtual en los cursos o grupos en los que se integre. Para lo cual no deberá cometer los comportamientos indebidos señalados en el presente reglamento.
- g. En el caso de las clases presenciales, la vestimenta para asistir al INAT debe ser casual-formal, si el estudiante lo quisiera, también puede comprar la camiseta diseñada por el INAT para el estudiantado

CAPÍTULO IV: NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 7: NORMAS DE CONVIVENCIA

En concordancia con los demás reglamentos establecidos para INAT:

- a. Respetar las diferencias de raza, movilidad, etnia, situación económica y social, género, religión y creencias, de docentes y población estudiantil.
- b. Los estudiantes de INAT deben comportarse en todo momento bajo normas de respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, docentes, personal administrativo y miembros de la comunidad estudiantil; así como con honestidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en las evaluaciones de los cursos. así como, en todas las actividades formativas y culturales realizadas dentro o fuera de la institución, cuando se realicen en representación.
- c. Los estudiantes becados a quienes se compruebe haber cometido alguna falta podrán perder la beca otorgada previa aplicación del presente procedimiento.



- d. Adquirir los materiales solicitados para el adecuado desempeño de los trabajos, cuando el profesor lo solicite y sean estrictamente necesarios para el aprendizaje.
- e. Contar con los medios para poder llevar las clases virtuales de la manera adecuada: Computadora o Tablet o teléfono inteligente con acceso a internet que le permita ingresar a las clases virtuales y videoconferencias
- f. Cumplir con todos los demás deberes y aspectos de comportamiento dispuestos en el presente reglamento y por normativa interna.

ARTÍCULO 8 : PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

Son prohibiciones para los estudiantes los siguientes aspectos descritos:

- a. Uso del nombre del Instituto. Los estudiantes no podrán usar el nombre o el logotipo de INAT, en actividades que se efectúen fuera del recinto, salvo autorización previa y por escrito a la Dirección.
- b. Ventas y propaganda. los estudiantes no podrán efectuar ventas o colectas, en los grupos institucionales o en las instalaciones de las sedes, salvo autorización por escrito del Director.

- c. Introducción de alimentos en las aulas. Los estudiantes en modalidad presencial, no podrán ingerir alimentos dentro de aulas, auditorios, laboratorios, talleres o dentro de cualquier otro espacio de uso académico restringido, salvo autorización expresa del docente o coordinador de carrera. Con las excepciones que surjan con respecto a lo establecido en la Ley 7600.
- d. Instrumentos y equipos de comunicación. Los estudiantes que estén en modalidad presencial, no podrán hacer uso de instrumentos electrónicos de comunicación, tabletas, celulares u otros, que perturben u obstaculicen el desarrollo de las lecciones, evaluaciones, conferencias u otras actividades académicas. Estos dispositivos solo podrán utilizarse cuando su uso esté asociado a fines académicos concretos. En casos de fuerza mayor, como enfermedad de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad, su uso en el aula deberá ser comunicado con antelación. Con las excepciones que surjan en pecto a lo establecido en la Ley 7600.
- e. Fumado: Se prohíbe fumar dentro de las Instalaciones.
- f. Drogas ilegales y bebidas alcohólicas. Los estudiantes no pueden, bajo ninguna circunstancia, ingerir o introducir drogas ilegales, sustancias enervantes ilegales o bebidas alcohólicas a las instalaciones.
- g. Portación de armas de fuego: Los estudiantes no pueden, bajo ninguna circunstancia, portar armas de fuego, ni objetos punzocortantes dentro de la Institución. En el caso de los objetos punzocortantes que sean requeridos para el estudio, será autorizado por los Coordinadores de Carrera.
- h. Las personas menores de edad: Los estudiantes que por razones de fuerza mayor deban ingresar a la institución con personas menores de edad, deberán hacerse responsables de los daños a los equipos e infraestructura de la institución que realicen las personas menores de edad mientras los acompañan.
- i. Ingreso de animales: Es prohibido el ingreso de animales en las instalaciones, a excepción de aquellos casos valorados y autorizados por la Dirección, relacionados con la Ley 7600 u otros eventos debidamente coordinados con autoridades competentes. Cualquier daño a las instalaciones o equipos, o ataques

a personas dentro de las Instalaciones, tendrán como responsable a la persona encargada del animal.

ARTÍCULO 9: COMPORTAMIENTOS INCORRECTOS

Los siguientes comportamientos que realizan los estudiantes se consideran incorrectos y serán sancionados previa aplicación del debido proceso:

A. Faltas Leves

- a. Compartir en los grupos virtuales, información que no tenga relación con las clases o la materia del curso y que venga a crear distracción o conflictos con el profesor y/o los demás estudiantes
- b. Acciones que impidan el normal desarrollo de las lecciones o las actividades deportivas, académicas y culturales donde participen representando a la institución.
- c. Ventas o colectas, distribución de papelería, propaganda u otros, en las instalaciones, salvo autorización del Director.
- d. Introducción y consumo de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones sin autorización.
- e. Fumar dentro de las instalaciones, Ley 9028 Ley de Control de Tabaco.
- f. El uso de instrumentos electrónicos de comunicación, tabletas, celulares u otros, que perturben u obstaculicen el desarrollo de las lecciones, evaluaciones, conferencias u otras actividades académicas, dentro de la institución y sin autorización. Con las excepciones que surjan con respecto a lo establecido en la Ley 7600.
- g. Ingreso de animales a las instalaciones sin autorización de la Dirección, con las excepciones que surjan con respecto a lo establecido en la Ley 7600.
- h. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen

B. Faltas Graves

- a. Copiar o cometer acciones fraudulentas durante la realización de una prueba o

actividad de evaluación, ya sea en beneficio propio o de otro estudiante.

- b. Dañar los recursos tecnológicos, bibliográficos, equipamiento y la infraestructura.
- c. Transmitir, divulgar o enviar cualquier tipo de material pornográfico, utilizando los recursos tecnológicos, proporcionados a los estudiantes por el Instituto.
- d. Sustraer, alterar o destruir cualquier instrumento de evaluación o de medición o comprobación del aprendizaje, así como formularios y cuestionarios que se utilicen con este propósito, y que han sido proporcionados por la institución.
- e. Agredir de palabra y discriminar a un integrante del personal docente o de la administración, así como a otro estudiante, o a cualquier persona particular que se encuentre dentro de las instalaciones.
- f. Uso del nombre o del logotipo, salvo autorización previa y por escrito de la Dirección.
- g. Ingresar o portar armas de fuego y objetos punzocortantes dentro de la Institución, salvo autorización de la Dirección o del docente.
- h. Presentarse a una sesión virtual, presencial, evaluación o a cualquier otra actividad académica del Instituto, bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes ilícitos, sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas.
- i. Introducir e ingerir drogas ilícitas y sustancias enervantes ilegales dentro de las instalaciones.
- j. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen.

C. Faltas Muy Graves

- a. Agresión y amenazas verbales mediante medios electrónicos, o agresiones físicas contra el personal administrativo, estudiantes y docentes dentro de la institución o fuera de ella cuando se realicen actividades académicas en representación de la Institución.
- b. Plagiar obras intelectuales de cualquier tipo, ya sea de forma parcial o total en los diferentes trabajos, investigaciones y proyectos que presenten.
- c. Hacer uso de documentos falsos para cualquier trámite con el INAT.
- d. Falsificar firmas, alterar, sustraer y destruir documentos de INAT.
- e. Traficar drogas ilícitas, sustancias enervantes ilegales, bebidas alcohólicas, armas

de fuego y armas punzocortantes dentro de las instalaciones o medios virtuales del INAT

- f. Suplantar o hacerse suplantar por otra persona, en exámenes, pruebas y cualquier otro tipo de actividades académicas que involucre la evaluación de destrezas y conocimientos.
- g. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen

ARTÍCULO 10: SANCIONES

Según la gravedad, en caso de las acciones que realicen los estudiantes que incumplan lo establecido en la normativa de la institución se tipificarán como faltas leves, faltas graves y faltas muy graves-.

A. Sanciones en Faltas Leves:

- 1. Amonestación por escrito
- 2. Suspensión de un día lectivo

B. Sanciones en Faltas Graves:

- 1. Suspensión un mes o el equivalente a un curso

C. Sanciones en Faltas Muy Graves:

- 1. Suspensión de un año y pérdida del técnico, curso, capacitación.
- 2. Expulsión definitiva del Instituto.

El estudiante a quien se aplique una suspensión no podrá, durante el lapso de la misma, realizar ninguna actividad académica. Las evaluaciones aplicadas durante ese término no serán objeto de reposición y se consignarán con nota cero.

Las sanciones correctivas se aplicarán sin detrimento de las referencias a las instituciones, órganos o ministerio público competente.

ARTÍCULO 11 : SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS

Cualquier miembro de la comunidad de INAT, puede levantar una denuncia de comportamiento incorrecto ante la Coordinación. Lo anterior se resuelve bajo los siguientes procedimientos:

- a. Valoración previa por parte del Coordinador de la aplicación de la resolución alterna de conflictos que se registrará por normativa interna.
- b. Valoración previa de la denuncia por parte de la Dirección e inicio del debido proceso para la investigación del caso.

ARTÍCULO 12 : PROCEDIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO

El procedimiento es el siguiente:

- a. La denuncia deberá realizarse a más tardar en los 2 días hábiles después de producido el evento ya sea en la Sede más cercana o al correo sedecentral@institutoinat.com
- b. La Coordinación recibe en primera instancia, la denuncia y determina el comportamiento indebido, hace el análisis dictamina la resolución correspondiente.
- c. En caso de que la denuncia se realice sobre el Coordinador, el Director del Instituto, se encargará de recibir la denuncia al correo kblancoinat@gmail.com, realizará la investigación y dictaminará la resolución correspondiente
- d. El estudiante será informado de la resolución en primera instancia por el Coordinador de Carrera u otro coordinador autorizado por la Dirección. Si el estudiante no está de acuerdo con el resultado puede seguir con el proceso establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 13 : APLICACIÓN SANCIONES

Le corresponderá al profesor del estudiante denunciado, el análisis y valoración de lo recomendado por Coordinación o Dirección para fundamentar la resolución que emitirá en primera instancia, con el establecimiento de la sanción disciplinaria si corresponde. La aplicación de la sanción se hará en forma inmediata una vez notificado al estudiante y transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que el estudiante haya interpuesto recurso de apelación.

ARTÍCULO 14 : INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

- a. En cualquier procedimiento disciplinario tramitado en su contra, él o los estudiantes tendrán derecho a presentar por escrito, sus alegatos y pruebas de descargo, dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres días hábiles, después de ser notificado al estudiante de la resolución de inicio de investigación.



- b. Las resoluciones tomadas, tendrán el recurso de revocatoria ante el Coordinador o de apelación ante el Director de INAT, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que sean notificadas al estudiante.
- c. Las resoluciones del Director sólo tendrán recurso de reconsideración en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del estudiante. En caso de que quede firme la aplicación de una sanción a un estudiante, la copia de la resolución correspondiente será agregada al expediente del estudiante.

ARTÍCULO 15 : RESOLUCIONES EN EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

Remitir al expediente del estudiante las resoluciones de primera y segunda instancia



CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16 : LA REGULACION

La regulación específica de los aspectos contemplados en el presente reglamento, así como sus modificaciones posteriores serán aprobadas por el Director y presentadas a Gerencia para su aprobación final.

ARTÍCULO 17 : VIGENCIA

El presente reglamento regirá a partir de su aprobación final por parte de la Gerencia